

AUTÓNOMOS, ¿QUÉ ME INTERESA SABER DE LAS MEDIDAS APROBADAS CON RELACIÓN AL COVID-19?

Plazo de presentación 1T 2020

En el BOE del día 15 de abril se ha publicado el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

¿En qué consiste la moratoria?

Se amplía el plazo de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca a partir del día de 15 de abril y hasta el día **20 de mayo de 2020** se extenderán hasta esta fecha.

En este caso, si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

¿Quién no podrá beneficiarse de esta medida?

Esta medida no será aplicable por aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019.

Tampoco se podrán beneficiar los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal a efectos del Impuesto sobre Sociedades, con independencia de su importe neto de la cifra de negocios, ni a los grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido, con independencia de su volumen de operaciones.

Otras medidas de interés

Certificados electrónicos de próxima caducidad

En relación con aquellos contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar, la AEAT permitirá el uso de dichos certificados caducados en su SEDE de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Es posible que su navegador habitual no se lo permita en cuyo caso le recomendamos lo traslade al FireFox donde podrá seguir usándolo.

Fecha de validez del DNI

Queda prorrogada por un año, hasta el día 13 de marzo de 2021, la validez del DNI de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde el 14 de marzo de 2020. La prórroga de la validez del documento nacional de identidad permitirá que puedan renovarse, conforme al procedimiento actual, los certificados reconocidos incorporados al mismo por igual periodo.

Moratoria pago cuota autónomos

Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a la concesión de forma excepcional de moratorias en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social atendiendo a excepcionales circunstancias, en los casos y condiciones que se determinen mediante Orden Ministerial. En el caso de los autónomos afecta al periodo comprendido entre mayo y julio de 2020.

Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso. Además, se permite que aquellos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar en los meses mencionados, siendo de aplicación un 0,5% de intereses.

Flexibilización medidas pymes y autónomos

Se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización; asimismo, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.

Aplazamientos

Posibilidad de aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso esté comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que el total de aplazamientos solicitados no exceda del importe de 30.000 euros.

El plazo será de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

De manera excepcional se podrán aplazar los siguientes modelos: 111, 115, 123, 130, 303, y 202 (sociedades).

Suspensión de plazos en el ámbito tributario

Los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que venzan después del 18 de marzo de 2020, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.

Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, así como los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.